



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201 -2019-ANA-DCERH

Lima, 29 NOV. 2019

VISTO:

La Carta PPN-P&L N° 045-2019 recibida el 28.10.2019, ingresada con Código Único de Trámite N° 191982-2019 presentada por **PLUSPETROL NORTE S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20504311342, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3055, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento de procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta PPN-P&L N° 040-2019 presentada el 25.09.2019, **PLUSPETROL NORTE S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la prueba hidrostática de tubería en la progresiva Km 92+463, Lote 8, ubicado en el distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto;

Que, mediante Carta N° 323-2019-ANA-DCERH de fecha 21.10.2019, este Despacho comunicó a **PLUSPETROL NORTE S.A.**, el Informe Técnico N° 294-2019-ANA-DCERH-AEAV que contiene una (01) observación formulada a dicha solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, con el documento del visto, **PLUSPETROL NORTE S.A.**, solicitó el desistimiento del procedimiento iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 325-2019-ANA-DCERH-AEAV, este Despacho recomienda aceptar el desistimiento propuesto por la administrada, y en consecuencia, declarar la terminación del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la prueba hidrostática de tubería en la progresiva Km 92+463, Lote 8, ubicado en el distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1010-2019-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la administrada;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **PLUSPETROL NORTE S.A.**, y declarar la conclusión del procedimiento sobre autorización de



vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la prueba hidrostática de tubería en la progresiva Km 92+463, Lote 8, ubicado en el distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento presentado por **PLUSPETROL NORTE S.A.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la prueba hidrostática de tubería en la progresiva Km 92+463, Lote 8, ubicado en el distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto, iniciado mediante escrito de fecha 25.09.2019.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **PLUSPETROL NORTE S.A.**

Regístrese y comuníquese,



Abg. Eladio M. R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

